



SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de noviembre de 2020

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

SR. GOBERNADOR

SR. GERARDO ZAMORA

S / D

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al ejercicio de las competencias de control de ingreso a la Provincia de Santiago del Estero en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y la Ley Provincial 6753.

En los últimos días se ha dado a conocer el caso de una niña de 12 años quien había viajado con sus padres a la provincia de Tucumán para realizarse un tratamiento médico, siendo paciente oncológica. Sus padres denunciaron que al momento de regresar a su provincia se les habría restringido el ingreso durante varias horas, teniendo que cruzar con la niña en brazos a pie, ante la negativa de las autoridades.

En el contexto de emergencia sanitaria, y a partir del Decreto Nacional 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (“ASPO”) en todo el país como medida para contrarrestar la propagación del COVID-19, se han tomado medidas de control estricto para el ingreso a los territorios provinciales, restringiendo la libertad de circulación.

En ese sentido, Amnistía Internacional reconoce el enorme esfuerzo que el Estado Argentino y, en particular, la Provincia de Santiago del Estero están haciendo para dar una respuesta integral a una crisis sanitaria de una magnitud sin precedentes en la historia reciente.

El derecho internacional de los derechos humanos prevé excepciones a la libertad de circulación para proteger la salud pública en situaciones excepcionales -como la pandemia del COVID-19. Sin embargo, cualquier medida



que se tome dentro de este marco, debe ser proporcionada, estrictamente limitada y necesaria, para evitar que sea utilizada de manera ilegal, abusiva e irrazonable. No debe durar indefinidamente, debe estar sujeta a un examen periódico y significativo, y debe tener el mínimo impacto posible en los derechos humanos¹.

Al respecto, los órganos de seguimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de la ONU han exigido un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir la pandemia, señalando que “estos controles han de realizarse dentro un marco legal válido” y han resaltado que “un estado de emergencia, o cualquier otra medida de seguridad, debe guiarse por los principios de los derechos humanos”².

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Cuál es la normativa provincial que regula el ingreso de personas al territorio provincial, las condiciones de acceso y trámites que deben realizar en el marco de la pandemia de COVID-19, señalando nro. de ley, decreto o resolución provincial. Indique si la Provincia ha establecido limitaciones para el ingreso de personas y, en caso afirmativo, indique cuáles son los criterios adoptados.
2. Cuántas solicitudes de ingreso a la provincia fueron recibidas desde el inicio del ASPO a la actualidad de personas. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
3. Cuántas de las solicitudes de ingreso indicadas en la pregunta anterior fueron admitidas y cuántas denegadas. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
4. Informe cuál es el protocolo que se aplica para el control de ingreso de personas a la Provincia de Santiago del Estero. En particular, indique a) si luego de otorgada la autorización se exige el cumplimiento de cuarentena obligatoria, b) en caso afirmativo, en qué lugar debe realizarse dicha cuarentena, y c) si se exige test PCR negativo.
5. Informe si la normativa que regula el control de ingreso a la Provincia de Santiago del Estero incluye regulaciones o criterios específicos para casos prioritarios y/o emergencias. En caso afirmativo, brinde información sobre cuáles son tales regulaciones o criterios.
6. En relación con el caso de Diego y Matilde Jiménez y su hija Abigail Jiménez, informe si se ha denegado o demorado el ingreso a la Provincia del Santiago del Estero el día 16 de noviembre del corriente. En caso afirmativo, señale los

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución Nº1/2020 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

² Los Órganos creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas exigen un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir el COVID-19 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25742&LangID=S>



motivos y que se le requirió a la familia para su ingreso. Señale, asimismo, si se le brindó colaboración y/o asistencia para ingresar a la niña.

7. Informe cuáles son las medidas de control de la propagación del COVID-19 dispuestas en la Provincia de de Santiago del Estero. En particular, indique si se encuentra actualmente restringida la circulación en el territorio de la provincia y cuales son los criterios establecidos. A su vez, señale la normativa provincial a través de la cual se habrían establecido las restricciones y criterios para la circulación, indicando nro. de ley, decreto o resolución provincial, a través de la cual se establecen las restricciones y criterios para la circulación.

Por todo lo expuesto, tal como establece el art. 7 de la Ley 6753, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar la información pública detallada en el presente pedido dentro del plazo de veinte (20) días.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Paola García Rey, pgarciarey@amnistia.org.ar y Noelia Garone, ngarone@amnistia.org.ar.

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina